



FECHA DE SOLICITUD	DÍA	MES	AÑO	NUMERO DE CONSECUTIVO				
	17	09	2025					
NOMBRE DEL SOLICITANTE	SEBASTIAN GRANJA ORDOÑEZ			CARGO DEL SOLICITANTE			JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN	
ÁREA O IPS SOLICITANTE	PASTO SALUD ESE	RED	NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE	OTROS	
			X	X	X	X		

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene como misión prestar servicios de baja complejidad con un equipo humano, comprometido, proactivo a través de procesos seguros, humanizados, eficientes y con calidad, enmarcados en un actuar ético que responda a las necesidades y expectativas de los diferentes grupos de interés, articulado con el Plan Decenal de Salud pública, las políticas de atención integral de salud y los distintos Planes de Desarrollo de la nación y entidades territoriales acogiendo el principio de coordinación.

El Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que: "La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.", entendidos estos últimos como los organismos responsables de la prestación de los servicios de salud

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud". Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".

Adicionalmente, según el citado artículo constitucional, la salud tiene una doble connotación: Derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su debida prestación. Lo anterior en estrechamente relación con los fines del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior.

El Ministerio de Salud en la Resolución 4445 de 1996 dicta normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares y establece los requisitos para la construcción de instituciones prestadoras de servicios de salud.

El Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de Protección Social, por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su artículo 6, establece " El Sistema Único de Habilitación, como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y EAPB". Y en su Título III, capítulo II establece las condiciones y requisitos de HABILITACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El Decreto 903 de 2014, por el cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema Único de Acreditación en Salud, define en su artículo 5 El Sistema Único de Acreditación en Salud, como el conjunto de procesos, procedimientos y herramientas de implementación voluntaria y periódica por parte de las entidades a las que se refiere el artículo 2° del presente decreto, los cuales están destinados a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.



El Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3100 de 2019 define LOS PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD y establece que los Prestadores de Servicios de Salud están obligados a mantener las condiciones de habilitación, en el ANEXO TECNICO, MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, en el numeral 8. CONDICIONES DE HABILITACIÓN, establece los requisitos, estándares y criterios que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para la entrada y permanencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud, el numeral 8.3 ESPECÍFICA LAS CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICA Y CIENTÍFICA y establece a la INFRAESTRUCTURA como un estándar de habilitación y lo define como condiciones mínimas e indispensables de las áreas y ambientes de una edificación y su mantenimiento, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.

En Plan Estratégico Institucional "Atención Humanizada y Resolutiva con Sostenibilidad" se contempla dentro de las políticas de direccionamiento institucional las Políticas de Humanización y Seguridad del Paciente, en cumplimiento de estas políticas se ha establecido un programa de humanización donde se involucra el componente de infraestructura con el propósito de garantizar espacios físicos que garanticen dignidad en la prestación del servicio de salud.

En los procesos de calidad en la prestación de los servicios de salud con relación al ambiente físico, se incluye estándares normativos que debe cumplir la infraestructura, por lo cual es importante tener en cuenta no solo la inversión en la construcción de nueva infraestructura hospitalaria, sino también los recursos necesarios para su adecuación o mantenimiento preventivo y correctivo continuo, con la finalidad de conservar, extender su vida útil y evitar el deterioro progresivo de las edificaciones que trae como consecuencia el incremento posterior de los sobrecostos de recuperación. La infraestructura, toma relevancia como consecuencia de la importancia que ha adquirido el enfoque de calidad en la atención de la salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, modifica la resolución 5185 de 2013, en consideración a que las Empresas Sociales del Estado, no obstante a contar con un régimen privado para adelantar su contratación, no pueden desconocer los fines de la contratación que involucra recursos públicos, razón por la cual la gestión contractual de las mismas debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas, bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para administración.

Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 11 de octubre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS NUMERALES 13.1 Y 13.2 DEL ARTICULO 13 DEL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE, APROBADO MEDIANTE ACUERDO No. 006 DEL 04 DE JUNIO DE 2014" modificó los parámetros de la entidad estatal en materia contractual por la naturaleza de los proyectos gestionados por la administración ante el nivel nacional, así:

*"Modificar y actualizar el Estatuto Interno de Contratación para la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, el cual contendrá las siguientes estipulaciones: ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el numeral 13.1 del artículo 13 del Acuerdo No. 006 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera: NUMERAL 13.1 FASE DE PLANEACIÓN. Comprende, entre otras, las siguientes actividades: 13.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección: A) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. B) Objeto a contratar con sus Especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. C) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. D) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. E) Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera. F) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo G) Las garantías exigidas en el proceso de contratación. 13.1.2. TÉRMINOS DE CONDICIONES. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta: A) La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato. B) La modalidad del proceso de selección y su justificación. C) Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva. D) Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista. E) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate,*



VERSIÓN	PROCESO / SERVICIO	CODIGO	NUM
8.0	GESTIÓN JURÍDICA	GP-EPC	092

así como las reglas para la adjudicación del contrato. F) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. G) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia. H) El certificado de disponibilidad presupuestal. I) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes. J) Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos. K) Los términos, condiciones y minuta del contrato. L) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato. M) El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE puede expedir adendas. N) El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción. O). Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en SECOP II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en SECOP II. P) El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en SECOP II en módulo de contratación régimen especial con ofertas. Q) La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública. R) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección. PARÁGRAFO 1. La Empresa Sociales del Estado Pasto Salud ESE, en su estatuto de contratación, establecerá los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa. PARÁGRAFO 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública, sin importar la cuantía. PARAGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Ministerio de Salud y Protección Social expida la guía que brinde a las empresas sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación, los procedimientos contractuales y los contratos que se encuentren en curso para la fecha en que entre a regir, continuarán sujetos hasta su terminación definitiva a las normas vigentes de su inicio o celebración PARÁGRAFO 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables." ARTICULO TERCERO. Modifíquese el numeral 13.2 del artículo 13 del Acuerdo No. 009 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera: 13.2. FASE DE SELECCIÓN. La Empresa



*Social del Estado Pasto Salud ESE debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por convocatoria pública, el Comité de Contratación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones: a) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran. b) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal. c) Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios. d) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación. La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.”*

En cumplimiento de su misión institucional y de los objetivos estratégicos orientados al fortalecimiento de la red pública de prestación de servicios de salud del municipio de Pasto, Pasto Salud E.S.E. se encuentra comprometida con la mejora continua de las condiciones físicas y funcionales de los centros de salud que conforman su infraestructura operativa, en especial aquellos ubicados en zonas urbanas y rurales con alta demanda de servicios.

En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resoluciones 2498 de 2024 y 0209 de 2025, asignó recursos específicos a la entidad con el propósito de financiar adecuaciones menores de infraestructura en los siguientes centros de salud: Hospital Local Civil, Pandiaco, Progreso, Buesaquillo, Obonuco, Santa Bárbara y Cabrera

De acuerdo con los anexos técnicos de formulación de proyectos, fue responsabilidad de los profesionales firmantes en cada uno de los presupuestos y documentos que forman parte integral de los presentes estudios previos la presupuestación y priorización de las sedes a intervenir, con base en criterios técnicos, necesidades locativas y condiciones actuales de prestación del servicio. Dichos proyectos fueron sometidos a evaluación y obtuvieron concepto de viabilidad técnica y financiera por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño y del Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual permitió su incorporación en el proceso de asignación nacional de recursos.

Estas intervenciones tienen como objetivo principal garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, confort y dignidad en la atención a los usuarios, así como cumplir con los estándares básicos de habilitación y normativas vigentes en infraestructura en salud.

Acorde con los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y las asistencias técnicas brindadas por la Subdirección de Infraestructura en Salud, se ha recomendado a la entidad independizar los elementos de carácter presupuestal y técnico por cada uno de los centros de salud a intervenir. Esta orientación permite una mayor claridad en la planeación, ejecución y seguimiento de cada proyecto, así como una adecuada trazabilidad de los recursos públicos, en atención al principio de eficiencia administrativa y a la necesidad de ejecutar contratos ajustados a las particularidades técnicas, locativas y operativas de cada sede.

En este sentido, se justifica la inclusión en los estudios previos de los procesos contractuales correspondientes a cada una de las intervenciones, contemplando de manera individualizada:

- La caracterización de la situación actual y futura de cada infraestructura;
- El diagnóstico técnico de necesidades locativas y funcionales;
- El alcance de las obras requeridas en cada sede;
- El presupuesto estimado conforme a los costos locales del mercado;
- Y la modalidad de contratación más eficiente y transparente, conforme a la normatividad vigente.

Es importante señalar que, si bien la Resolución 2498 contempla otras adecuaciones menores en la red de servicios, estas ya han sido convocadas públicamente por la entidad a medida que se ha girado los recursos y estos han sido debidamente incorporados al presupuesto institucional por la Junta Directiva de Pasto Salud E.S.E. De esta manera, se asegura la correcta y oportuna utilización de los valores asignados, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan Territorial de Salud y al mejoramiento de las condiciones de atención en salud para la población usuaria, en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo Municipal y las directrices del Gobierno Nacional.



De acuerdo con lo establecido en el comunicado No. 202423201855631 emitido por la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, esta entidad se encuentra dentro del término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente de la fecha del giro de los recursos, para dar inicio formal al proceso de selección del o los contratistas que resulten del proceso de convocatoria pública, en cumplimiento de los lineamientos técnicos y contractuales establecidos por el nivel nacional.

Así mismo, la dependencia generadora de la necesidad, en el marco del Comité de Contratación celebrado el 25 de agosto de 2025, dejó constancia expresa sobre la importancia de adelantar las gestiones pertinentes ante el COMFIS del Municipio de Pasto y ante la Junta Directiva de la entidad, con el fin de asegurar la viabilidad presupuestal y administrativa que permita la ejecución técnica del proyecto, inclusive hasta el primer trimestre del año 2026, garantizando con ello la continuidad en el cumplimiento de los compromisos institucionales, el cumplimiento de los principios en la contratación estatal y la sostenibilidad del objeto contractual.

Es por todo lo anterior que La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E requiere contratar las ADECUACIONES MENORES DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO HOSPITAL LOCAL CIVIL Y DE LOS CENTROS DE SALUD PANDIACO, PROGRESO, BUESAQUILLO, OBONUCO, SANTA BÁRBARA Y CABRERA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LA RESOLUCIONES 2498 DE 2024 Y 0209 DE 2025 con el objetivo principal de mejorar las condiciones de la infraestructura para garantizar un eficiente servicio de salud, con lo cual se espera avanzar en el cumplimiento de estándares de ambiente físico y habilitación que se reflejen en una mejor calidad percibida por los usuarios en los servicios de administrativos de salud y en la disminución de riesgos en la atención.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO** (Con las Especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluya diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto)

la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE requiere contratar las ADECUACIONES MENORES DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO HOSPITAL LOCAL CIVIL Y DE LOS CENTROS DE SALUD PANDIACO, PROGRESO, BUESAQUILLO, OBONUCO, SANTA BÁRBARA Y CABRERA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LA RESOLUCIONES 2498 DE 2024 Y 0209 DE 2025

### 1.ESPECÍFICACIONES Y PROTOCOLOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato debe cumplir con la normatividad técnica vigente, como el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, la Norma Técnica Colombiana - NTC 1500, la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud, Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social

Se requiere ejecutar las ADECUACIONES MENORES DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO HOSPITAL LOCAL CIVIL Y DE LOS CENTROS DE SALUD PANDIACO, PROGRESO, BUESAQUILLO, OBONUCO, SANTA BÁRBARA Y CABRERA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LA RESOLUCIONES 2498 DE 2024 Y 0209 DE 2025, para conservar, extender su vida útil y evitar el deterioro progresivo de la edificación que trae como consecuencia el incremento posterior de los sobrecostos de recuperación, para garantizar el buen funcionamiento de los mismos y la disminución de riesgos derivados del mal estado o deficiente mantenimiento.

En la ejecución del contrato se debe tener en cuenta PROTOCOLO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE PASTO SALUD E.S.E y las especificaciones técnicas puntuales de cada ítem contemplado en el cuadro de presupuesto.

### 2. PRESUPUESTO OFICIAL

El precio oficial de la presente convocatoria es por MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$ 1.530.095.219) según la siguiente relación.



**RESOLUCIONES 2498 DE 2024 Y 0209 DE 2025**

SEDE	PRESUPUESTO POR PROYECTO ASIGNADO
CENTRO DE SALUD HOSPITAL LOCAL CIVIL	\$ 172.152.177
CENTRO DE SALUD BUESAQUILLO	\$ 178.088.950
CENTRO DE SALUD OBONUCO	\$ 157.978.326
CENTRO DE SALUD PANDIACO	\$ 111.334.465
CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA	\$ 189.956.665
CENTRO DE SALD CABRERA	\$ 178.879.681
CENTRO DE SALUD EL PROGRESO	\$ 541.704.955
<b>TOTAL</b>	<b>1.530.095.219</b>

**3. REQUERIMIENTOS PARA EJECUTAR EL CONTRATO**

**EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO**

PERSONAL	CANTIDAD	PLAZO (MESES)	% DE DEDICACIÓN
DIRECTOR DE OBRA	1	4	100%
RESIDENTE DE OBRA	7	4	100%
MAESTRO DE OBRA	7	4	30%
OFICIALES	7	4	100%
OBREROS	28	4	100%
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	4	100%

a. Director de obra: ingeniero civil o Arquitecto, con mínimo diez años (10) de EXPERIENCIA GENERAL que se verificará con la presentación de la Matrícula profesional y certificado del COPNIA y CPNAA respectivamente; y una EXPERIENCIA ESPECÍFICA como contratista y/o Director de obra, en obras de CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PUBLICAS Y/O PRIVADAS, lo cual se verificará con la presentación de tres (03) contratos terminados y/o liquidados cuya sumatoria del monto ejecutado mínimo sea el 100% del presupuesto oficial de la presente invitación expresado en SMMLV, pero que además para el caso de obras privadas deberá anexar copia de licencia de construcción. El director de obra será el coordinador del contrato encargado de recepcionar, tramitar y gestionar de manera oportuna las solicitudes realizadas por el contratante, además se encargará de generar los informes y actas de obra que sean requeridos por el interventor, con una disponibilidad del 100%, por 4 meses de ejecución.

b. Residente de obra: (Siete) Ingenieros Civiles y/o Arquitectos, cada uno con mínimo diez (10) años de EXPERIENCIA GENERAL que se verificará con la presentación de la Matrícula profesional y certificado COPNIA y una EXPERIENCIA ESPECÍFICA como contratista y/o Residente de obra, en obras de CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PUBLICAS Y/O PRIVADAS, lo cual se verificará con la presentación de un contrato terminado y/o liquidado cuya sumatoria del monto ejecutado mínimo sea el 30% del presupuesto oficial de la presente invitación expresado en SMMLV, pero que además para el caso de obras privadas deberá anexar copia de licencia de construcción. El residente de obra será el encargado de la ejecución técnica de las obras, con una dedicación del 100%, por 4 meses de ejecución.

c. Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo:

Profesional en seguridad y salud en el trabajo, con Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo.

- Curso de 50 horas en SST vigente o de 20 horas según fuere el caso.



- Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas vigente y actualizado.

Adicionalmente, dentro de esta experiencia profesional debe acreditar experiencia en un proyecto como profesional SST, en contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto contemple construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de edificios de salud

La dedicación de este profesional es del 100%, durante la ejecución del contrato de obra.

Con respecto a las certificaciones laborales, para acreditar la experiencia específica que sean emitidas por el mismo proponente, deberán contar con certificación de la entidad contratante que avale la información suscrita y como soporte de su participación en proyectos de construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de edificios de salud.

Para acreditar experiencia como CONTRATISTA, Cuando el contratante del oferente haya sido una entidad del Estado, la experiencia en condición de contratista se acreditará mediante copia del contrato y certificación de cumplimiento y desempeño acompañados de acta final o acta de liquidación expedida por el representante legal de la entidad estatal contratante donde consten las cantidades de obra ejecutadas.

Cuando el contratante del oferente haya sido una persona particular, natural o jurídica, deberá allegar copia del contrato de obra, con la correspondiente acta de recibo de obra, expedida por el contratante donde consten las cantidades de obra ejecutadas y anexar licencia de construcción que acredite al proponente como constructor responsable.

Para acreditar experiencia como DIRECTOR DE OBRA O RESIDENTE DE OBRA Y PROFESIONAL EN SST, la experiencia se acreditará mediante copia del contrato de primer orden y certificación de cumplimiento donde conste su desempeño como director de obra o residente de obra o profesional en SST, acompañados de acta final o acta de liquidación expedida por el representante legal de la entidad estatal contratante. Cuando el contratante haya sido una persona particular, natural o jurídica, deberá allegar copia del contrato de obra de primer orden y certificación de cumplimiento donde conste su desempeño como director de la obra ejecutada.

#### o ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

a. Dentro de la capacidad de operación y respuesta del Contratista deberá contar y disponer permanentemente a su propio costo y riesgo, con todos los materiales, mano de obra, equipos, elementos de protección personal, maquinaria, elementos de trabajo necesarios para garantizar a Pasto Salud E.S.E la ejecución oportuna, eficiente y técnicamente apropiada de las obras a ejecutar.

DOCUMENTACION: El contratista debe presentar pre actas, actas parciales y final de obra soportados en imágenes visuales (fotografías) para evidenciar el antes y después del trabajo realizado. Adicionalmente debe diligenciar la totalidad de los formatos de actas y documentación establecidos por PASTO SALUD E.S.E. y que sean aplicables al objeto contractual.

#### 4. PROPUESTA ECONOMICA:

La oferta económica se presentará, conforme a los cuadros resumen del CENTRO HOSPITAL LOCAL CIVIL Y DE LOS CENTROS DE SALUD PANDIACO, PROGRESO, BUESAQUILLO, OBONUCO, SANTA BÁRBARA Y CABRERA debidamente diligenciados de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad y cantidad).

El PROPONENTE deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del contratista para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (ADMINISTRACIÓN (A), IMPREVISTOS (I) Y UTILIDAD (U)).

La oferta económica de cada centro de salud expresada en el cuadro resumen, no podrá superar al presupuesto oficial, so pena de RECHAZO de la propuesta.

De igual manera los PRECIOS UNITARIOS de cada ítem considerados individualmente del cuadro resumen ofertados por el proponente no podrán superar el valor del precio unitario oficial, so pena de RECHAZO de la propuesta.



VERSIÓN	PROCESO / SERVICIO	CODIGO	NUM
8.0	GESTIÓN JURÍDICA	GP-EPC	092

Pasto Salud E.S.E realizará la corrección aritmética, para efectos de la evaluación, asignación de puntaje y del contrato se tendrá en cuenta el valor CORREGIDO.

No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor cero (0), será causal de RECHAZO de la propuesta.

La propuesta total expresada en el cuadro resumen, debe presentarse con máximo dos decimales.

El oferente seleccionado y adjudicatario del proceso de selección deberá presentar a la supervisión antes de la suscripción del acta de inicio, el Análisis de los Precios Unitarios que conforman su oferta.

Las omisiones en los APU serán responsabilidad del oferente, por cuanto las mismas tienen que garantizar el alcance total e integral del ítem puesto en obra y ejecutado. En caso de discordancia el contratista deberá ajustarlos, sin que por ningún motivo se afecte el alcance del ítem ni modifique el valor unitario y total propuesto.

La no presentación del análisis de precios unitarios, dentro del término establecido por el supervisor, se constituye en incumplimiento del contrato.

Los precios unitarios, deben cubrir los costos de materiales, insumos, aditivos, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, personal profesional, prestaciones sociales y demás contribuciones, gravámenes e impuestos de ley, herramientas, maquinaria, equipos, accesorios, impuestos, transporte en todas sus modalidades desde y hasta el sitio de intervención y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista; estos APU no estarán sujetos a revisiones ni cambios y se entenderán incluidos en el precio total de la propuesta.

#### 5. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

La experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita por lo menos en los siguientes códigos en el RUP en las siguientes clasificaciones:

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS		
GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	720000	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO
FAMILIA	721200	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES
CLASE	721214	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
<b>CÓDIGO UNSPSC:721214</b>		

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS		
GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	720000	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO
FAMILIA	721000	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
CLASE	721033	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
<b>CÓDIGO UNSPSC:721033</b>		

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	950000	TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VÍAS
FAMILIA	951200	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS Y EDIFICIOS PERMANENTES
CLASE	951220	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
<b>CÓDIGO UNSPSC: 951220</b>		

La experiencia HABILITANTE se acreditará mediante la presentación de tres (03) contratos de obra pública cuyo objeto sea CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA



HOSPITALARIA PUBLICAS Y/O PRIVADAS, con un valor sumado igual o superior a 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos a la fecha de terminación.

La experiencia habilitante del proponente deberá estar debidamente inscrita y clasificada en los códigos ya referenciados.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, uno de los integrantes, deberá acreditar el cincuenta por ciento (50%) de lo solicitado como experiencia general.

La experiencia HABILITANTE corresponde a la verificación de la experiencia registrada en el RUP en relación a los códigos ya referenciados en las presentes condiciones de selección.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de contratos terminados y/o liquidados, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar la experiencia. El proponente debe identificar claramente en su propuesta los contratos para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE con el fin de que su oferta sea evaluada en su totalidad. Igualmente debe indicar a que número en el RUP corresponde cada contrato.

Cuando el contratante del oferente haya sido una entidad del Estado, la experiencia en condición de contratista se acreditará mediante copia del contrato y certificación de cumplimiento y desempeño acompañados de acta final o acta de liquidación expedida por el representante legal de la entidad estatal contratante donde consten las cantidades de obra ejecutadas.

Cuando el contratante del oferente haya sido una persona particular, natural o jurídica, deberá allegar copia del contrato de obra, con la correspondiente acta de recibo de obra, expedida por el contratante donde consten las cantidades de obra ejecutadas y anexar licencia de construcción que acredite al proponente como constructor responsable

En el caso de contratos que cuentan con objetos múltiples que incluyan dotación, compra de lotes, estudios y diseños solo se tendrá en cuenta el valor del componente de infraestructura ya sea construcción y/o mantenimiento y mejoramiento de infraestructura hospitalaria, el cual se verificará en los documentos aportados para acreditar experiencia.

Si el PROPONENTE presenta más de tres (03) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los (03) contratos de mayor valor.

Las certificaciones, para efectos de acreditar la experiencia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos, deberán contener como mínimo lo siguiente: Nombre del Contratante y Contratista, Número de identificación del contrato. (Cuando aplique), Objeto del contrato, Plazo de ejecución, Valor final ejecutado, Fechas de iniciación y de terminación, Cumplimiento del mismo.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Empresa o Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra.

Los contratos que se tomarán para acreditar la experiencia deberán encontrarse terminados y/o liquidados para la fecha de cierre de la presente convocatoria pública. No se aceptarán experiencias que se realicen por Administración delegada o Interventorías de Obra.

Para los casos de personas jurídicas, si su constitución es menor de tres (3) años, podrá acreditar la experiencia, de sus accionistas, socios o constituyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015 que complementa legalmente lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de Pasto Salud – E.S.E.

La experiencia de un oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado obras mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

## 6. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

En cumplimiento de la normatividad nacional vigente, en especial de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo el cual establece que como

 <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b> <b>PASTO SALUD E.S.E</b> <small>NIT. 900081143-9</small>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO / SERVICIO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>NUM</b>
	8.0	GESTIÓN JURÍDICA	GP-EPC	092

parte de las obligaciones de los empleadores, en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), está la de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional vigente, en armonía con los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, y teniendo en cuenta que la implementación del SGSST es de obligatorio cumplimiento, La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, requiere que el contratista resultante de este proceso contractual desarrolle su objeto contractual bajo parámetros precisos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual el CONTRATISTA se obliga a presentar y dar estricto cumplimiento al alcance establecido en el Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo presentado para el desarrollo del objeto del presente proceso contractual. Cabe aclarar que la presentación e implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo no genera costos directos dentro del presupuesto oficial del presente proceso, ya que la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad directa del contratista y su implementación debe estar considerada en los costos indirectos de la oferta.

El proponente seleccionado y adjudicatario, antes de la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá presentar a la supervisión, la certificación del registro anual de Autoevaluación de Estándares Mínimos y el plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2024, emitida por la ARL, según la Circular 0009 del 2025 del 22 de enero de 2025 del Ministerio del Trabajo.

### 2.1. CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES

El profesional universitario de suministros certifica que el objeto a contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones vigencia 2025	ANA PATRICIA CAJIGAS RUBIO	
	<b>NOMBRE PROFESIONAL UNIVERSITARIO SUMINISTROS</b>	<b>FIRMA</b>

### 2.2. REVISIÓN DE NO EXISTENCIA EN BODEGAS DE ALMACÉN (Para el caso de adquisición de bienes, elementos o insumos)

N/A	N/A	N/A	N/A
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE ALMACENISTA GENERAL</b>	<b>FIRMA Vo.Bo.</b>

### 2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**DEL CONTRATISTA:** (Incluir como requisito para contratación con todos los proveedores el cumplimiento de los requisitos del sistema único de acreditación; cumplimiento de las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo cuando aplique)

Para la ejecución del contrato de las ADECUACIONES MENORES DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO HOSPITAL LOCAL CIVIL Y DE LOS CENTROS DE SALUD PANDIACO, PROGRESO, BUESAQUILLO, OBONUCO, SANTA BÁRBARA Y CABRERA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LA RESOLUCIONES 2498 DE 2024 Y 0209 DE 2025 el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las actividades contratadas, establecidas en el cuadro de presupuesto, de acuerdo con la información técnica, cronograma de obra, Especificaciones técnicas, materiales, equipo de trabajo, las instrucciones de la Supervisión.
2. El contratista deberá suministrar a Pasto Salud E.S.E. toda la información técnica, documental y fotográfica que sea necesaria para el cargue en el aplicativo PISIS, así como en las fichas de seguimiento definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, entidad financiadora del proyecto, de acuerdo con la Resolución 2361 de 2016 y demás normas que la complementen o modifiquen. Dicho reporte incluye evidencias del avance físico, registros fotográficos georreferenciados, cronogramas y demás soportes requeridos. El contratista garantiza que la información entregada será oportuna, veraz y completa, y entiende que PISIS y las fichas de seguimiento son herramientas obligatorias para el control y monitoreo por parte del Ministerio.
3. Dar estricto cumplimiento al cronograma, en caso de requerirse por continuidad en algunos trabajos específicos se debe garantizar la posibilidad de ejecutar las obras en horarios no laborables para Pasto Salud E.S.E. Se requiere que el contratista organice y planee la ejecución del contrato de manera que sea posible garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, o que su afectación sea por el menor tiempo posible. Llevar registros de medidas de contingencia para garantizar la menor afectación en la prestación de los servicios de salud. Realizar las actividades, en doble turno de ser necesario y si se requiere, es decir, en horas nocturnas y fines de semana, para



- ello debe contar con cuadrillas de trabajo adicional. SIN QUE ESTO GENERE COSTOS ADICIONALES DE EJECUCIÓN PARA PASTO SALUD E.S.E.
4. Visitar, estudiar y analizar el lugar de los trabajos para dar inicio a las actividades descritas y entregar para su aprobación a la Supervisión y antes de suscribir el acta de inicio los siguientes documentos: hojas de vida del equipo de trabajo con sus respectivos soportes, plan de contingencia, plan de manejo ambiental, plan de SST, certificación de autoevaluación del SG-SST emitido por la ARL, análisis de precios unitarios, lista de materiales, lista de equipo, análisis de Mano de obra, cronograma y plan de trabajo acorde con el tiempo establecido y generar soluciones técnicas, en caso de requerirlo, para garantizar a PASTO SALUD E.S.E., la correcta ejecución de los trabajos, en el tiempo y presupuesto previstos.
  5. Mantener un oportuno suministro de materiales destinados a las obras y garantizar que cumplan con las condiciones de calidad exigidas, para todos y cada uno de los materiales empleados, con el fin de garantizar a PASTO SALUD E.S.E. el cumplimiento de los procesos de calidad.
  6. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, en tiempo, con todo el personal, los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. Dentro de la capacidad de operación y respuesta del Contratista, deberá contar y disponer permanentemente a su propio costo y riesgo, con todos los equipos, maquinaria, elementos de trabajo y materiales necesarios para garantizar a PASTO SALUD E.S.E la prestación oportuna, eficiente y técnicamente apropiada de las obras a ejecutar
  7. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
  8. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos, pruebas y demás que se llegaren a necesitar o solicitar para verificar la calidad de los materiales y demás elementos utilizados en la ejecución de las actividades relacionadas.
  9. Asistir a reuniones periódicas que solicite la Supervisión, con el objeto de analizar todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades relacionadas con la ejecución del contrato, a fin de lograr un adecuado y permanente desarrollo de los avances de los trabajos.
  10. Para adelantar el trámite y aprobación del pago, el contratista deberá presentar a la Supervisión pre actas, actas parciales y final de obra soportados en imágenes visuales (fotografías) para evidenciar el antes y después del trabajo realizado. Adicionalmente debe diligenciar la totalidad de los formatos de actas y documentación establecidos por PASTO SALUD E.S.E. y que sean aplicables al objeto contractual, así como los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y parafiscales del personal y propios.
  11. Elaborar en conjunto con la Supervisión las actas a las que haya lugar.
  12. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo técnico, jurídico, administrativo, ambiental, entre otros, derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interpongan en el desarrollo de la obra, hasta que queden debidamente resueltos.
  13. Instalar y mantener la señalización en todas las zonas de las obras, iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de residuos, y garantizar a PASTO SALUD E.S.E., la adecuada disposición final en escombrera debidamente autorizada de los residuos resultantes de la actividad de obra contratada. El contratista deberá realizar la demarcación del sitio donde se depositará los residuos sólidos o peligrosos sin exceder un tiempo máximo de 1 día, cumplir con todas las directrices y normatividad de recolección, transporte y disposición final de todo los residuos generados por la actividad de ejecución de obra de infraestructura, presentar mensualmente certificados de la disposición final de los residuos con una empresa certificada en el tratamiento de residuos sólidos o peligrosos en cumplimiento a la normatividad, Resolución 1511 de 2010 del Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial. Dichas, actividades y señalización son de obligatorio cumplimiento desde el inicio hasta el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión de la obra y el costo correrá por parte del contratista.
  14. Entregar a almacén general de PASTO SALUD E.S.E. los elementos etiquetados que resulten del desmonte de materiales y equipos, que se encuentren en buen estado y que se puedan reutilizar, todos estos materiales se deben entregar debidamente empacados con polietileno de burbuja y recubrimiento final con lámina de cartón corrugado amarrados con zuncho, transporte y proceso de almacenamiento hasta la bodega con el visto bueno de la supervisión de lo cual se suscribirá un acta de entrega.
  15. Garantizar dentro y fuera de la obra, el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra en forma permanente o temporal.
  16. Mantener el equipo mínimo de trabajo requerido en las especificaciones técnicas, que cumpla con los requerimientos específicos. En caso de requerir cambios en el personal del equipo de trabajo mínimo, deberá informar a Pasto Salud E.S.E, igualmente la entidad podrá solicitar cambio de personal bajo criterios de calidad y cumplimiento.
  17. En el caso particular de labores o actividades mal ejecutadas por el contratista debidamente comprobadas, que requieran volver a ejecutar la actividad, serán a cargo del contratista
  18. Brindar un buen trato a los usuarios y clientes internos y externos de Pasto Salud ESE.
  19. Conocer y aplicar los procedimientos, instructivos, protocolos, esquemas y registros aplicables dentro de Pasto Salud E.S.E.
  20. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de los planes estratégicos y operativos de Pasto Salud E.S.E en los cuales tenga incidencia directa con la ejecución del contrato.
  21. Hacer buen uso de la infraestructura de Pasto Salud ESE, velar por su conservación y mantenimiento.



VERSIÓN	PROCESO / SERVICIO	CODIGO	NUM
8.0	GESTIÓN JURÍDICA	GP-EPC	092

22. Cumplir con el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo en la implementación del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), para lo cual el CONTRATISTA se obliga dar estricto cumplimiento al alcance establecido en el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO para el desarrollo del objeto contractual ciñéndose estrictamente a la resolución 0312 de 2019 donde se define los estándares mínimos del SGSST, presentar a Pasto Salud ESE la certificación de autoevaluación del SG-SST emitido por la ARL cumplir con toda la normatividad vigente entre otras el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social respecto a la afiliación al Sistema de General de afiliación a seguridad social en salud.
23. Las adecuaciones realizadas deberán cumplir lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3100 de 2019 la cual define LOS PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD y establece los requisitos incluyendo aquellos estándares de INFRAESTRUCTURA como un estándar obligatorio e indispensables respecto a las áreas y ambientes de una edificación y su mantenimiento, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.
24. Velar por el buen uso y responder por los daños o pérdida de los elementos y/o equipos que le entregue el contratante para la ejecución del contrato.
25. El contratista actuara con plena autonomía e independencia, por lo tanto, el servicio contratado no constituye relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en el contrato a celebrar. Igualmente, el contratista deberá asumir todos los riesgos y en consecuencia no estará subordinado a PASTO SALUD ESE, por tal razón, todo el personal que el contratista llegare a contratar para el cumplimiento del objeto contractual, actuaran bajo su dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás acreencias y cargas laborales que pudieran generarse; así como también, los demás gastos, erogaciones, honorarios en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.
26. El contratista, deberá acompañar a la entidad, durante las visitas que realice los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud, direcciones o secretarías municipales o departamentales de salud, entre otros, cuando ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control sobre el mantenimiento hospitalario.
27. El contratista, apoyará a PASTO SALUD ESE, en conceptos técnicos que se requieran por la gerencia o por la supervisión del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos y/o necesidades de la entidad o bajo la solicitud de los entes de inspección, vigilancia y control sobre la ejecución de la obra.
28. Informar oportunamente por escrito a la entidad, o a través del supervisor del contrato, cualquier situación que altere o ponga en riesgo el normal funcionamiento de cada uno de los eventos y/o actividades contractuales.
29. Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal, jurisdiccional, administrativa y /o cualquier costo o gravamen que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, subcontratistas, ocasionados por el contratista, subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato.
30. El contratista no podrá ejecutar ninguna obra no prevista o mayores cantidades de obra sin autorización expresa y por escrito de la supervisión; así como tampoco podrá realizar modificaciones a los diseños e instrucciones impartidas.
31. Todo el personal de obra debe estar debidamente identificados con escarapelas que indiquen la empresa de obra nombre completo, número de identificación, perfil profesional o técnico u operario y número de teléfono de la empresa contratista.
32. Presentar y aplicar los procedimientos y manual relacionado con los requerimientos de la Superintendencia Nacional de Salud para temas relacionados con el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT. Así como, los demás temas concordantes y aplicables.
33. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

Las demás que por necesidad de los servicios de salud que presta la entidad sean requeridas por el supervisor del contrato, siempre que correspondan a su perfil profesional y al objeto contractual.

**DE LA ESE:**

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Informar al contratista cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
3. Pagar al contratista los valores del presente contrato dentro del término establecido contractualmente.
4. Realizará supervisión y control a la correcta ejecución del contrato evitando el incumplimiento de las actividades que debe realizar el contratista
5. Las demás que siendo inherentes a la naturaleza del contrato surjan para la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.

**2.4. TIPO DE CONTRATO**



**ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

VERSIÓN

PROCESO / SERVICIO

CODIGO

NUM

8.0

GESTIÓN JURÍDICA

GP-EPC

092

COMPRA VENTA   
  PRESTACIÓN DE SERVICIOS   
  CONVENIO INTERADMINISTRATIVO   
  EMPRÉSTITO   
  OBRA CIVIL   
  X

ARRENDAMIENTO   
  OTROS ¿Cuál? \_\_\_\_\_

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN SEGÚN EL ESTATUTO CONTRACTUAL**

CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 11 Acuerdo 06/14)   
  CONVOCATORIA PÚBLICA   
  X COMPRAS ELECTRONICAS   
  OTROS: \_\_\_\_\_

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

PRESUPUESTO ESTIMADO:		RUBRO Y CÓDIGO PRESUPUESTAL:	VALOR CDPs:
\$ 1.530.095.219		2.3.2.01.01.001.02.08.01.03	2025-0479 \$172.152.177 2025-0476 \$178.088.950 2025-0473 \$157.978.326 2025-0478 \$111.334.465 2025-0474 \$189.956.665 2025-0477 \$178.879.681 2025-0475 \$541.704.955

**JUSTIFICACIÓN:**

El valor del contrato se estimó realizando un estudio de mercado detallado actualizado con fundamento en cotizaciones de materiales, equipo, mano de obra, APU's, Especificaciones técnicas acorde a la viabilidad de los proyectos de las precitadas resoluciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Igualmente, a través del generador de la necesidad, y para establecer el estudio de las condiciones del mercado, a través del área solicitante realizó, verificó y obtuvo la información real, confiable y susceptible de verificación acerca de las condiciones, formas de pago, calidad de los bienes o servicios y precios del mercado, a efectos de obtener la disponibilidad presupuestal requerida y necesaria para desarrollar y ejecutar la presente contratación. Así mismo se deja de presente, que para efectos de verificación de precios de mercado no necesariamente implica solicitud de ofertas o cotizaciones, sino que es viable cualquier modalidad de verificación.

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE EN EL CASO QUE SE REQUIERA**

Pasto Salud E.S.E evaluará todas las ofertas económicas presentadas por los proponentes que se encuentren habilitados y sin causal de rechazo.

Para seleccionar la propuesta más favorable para PASTO SALUD E.S.E, se tendrá en cuenta la evaluación del factor económico y el factor calidad de cada propuesta, evaluación que otorga un puntaje final de CIEN (100) PUNTOS MAXIMO así:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	70
INCENTIVO MIPYMES	0,25
FACTOR DE CALIDAD	18,5
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>



VERSIÓN	PROCESO / SERVICIO	CODIGO	NUM
8.0	GESTIÓN JURÍDICA	GP-EPC	092

**FACTOR ECONÓMICO:** Se otorgará máximo SETENTA (70) puntos a la oferta más favorable económicamente de acuerdo con los resultados obtenidos en la aplicación de la MEDIA ARITMÉTICA y se evaluará conforme a las siguientes reglas:

1. La presentación de la oferta económica del os cuadros resumen del CENTRO HOSPITAL CIVIL Y DE LOS CENTROS DE SALUD BUESAQUILLO, OBONUCO, PANDIACO, SANTA BÁRBARA, CABRERA, Y EL PROGRESO sin la firma del proponente y del profesional que avale la propuesta cuando se requiera, será causal de RECHAZO.

2. La oferta económica total expresada en los cuadros resumen del CENTRO HOSPITAL CIVIL Y DE LOS CENTROS DE SALUD BUESAQUILLO, OBONUCO, PANDIACO, SANTA BÁRBARA, CABRERA, Y EL PROGRESO, no podrá superar al presupuesto oficial, so pena de RECHAZO de la propuesta.

3. La propuesta económica que no ofrezca el valor de un precio unitario u ofrezca como cero (0), será RECHAZADA.

4. De igual manera los precios unitarios de cada ítem considerados individualmente de los cuadros resumen del CENTRO HOSPITAL CIVIL Y DE LOS CENTROS DE SALUD BUESAQUILLO, OBONUCO, PANDIACO, SANTA BÁRBARA, CABRERA, Y EL PROGRESO ofertados por el proponente no podrán superar el valor del precio unitario oficial, so pena de RECHAZO.

5. La oferta económica total expresada en LOS CUADROS RESUMEN será objeto de revisión aritmética producto de la digitación de los valores expresados en el medio magnético presentado por el proponente, en el evento que exista corrección aritmética los valores CORREGIDOS no podrán superar el valor del presupuesto oficial, en cuyo caso la propuesta será RECHAZADA. Para efectos de la evaluación, asignación de puntaje y del contrato se tendrá en cuenta el valor CORREGIDO. Pasto Salud E.S.E asignará máximo SETENTA (70) puntos de acuerdo con la aplicación de la MEDIA ARITMÉTICA para la ponderación de la oferta económica, de acuerdo a la siguiente metodología:

Consiste en establecer la media aritmética del valor de las ofertas económicas validas que son las ofertas habilitadas y sin causal de rechazo y la asignación de puntos en función de la proximidad del valor de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente formula.

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

Dónde:

- X̄ = Media Aritmética
- Xi = Valor de ofertas validas
- n = Número total de propuestas validas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} (70) \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ (70) \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Dónde:

- X̄ = Media Aritmética
- Vi = Valor de oferta valida



La evaluación se realizará con tres (3) decimales

**INCENTIVO MYPIMES:**

Este factor ponderable se otorgará un máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) puntos a los proponentes que ostenten esta condición en el RUP; en el caso de proponentes plurales que se asocien en figuras como Unión Temporal o Consorcio, TODOS los integrantes deberán acreditar esta condición para obtener el puntaje asignado.

**FACTOR DE CALIDAD:**

Para el factor de calidad se tendrá en cuenta la evaluación de los factores de PRESENTACIÓN DE PLAN DE CALIDAD, SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD, evaluación que otorga un puntaje final de DIECIOCHO PUNTO CINCO (18.5) PUNTOS MÁXIMO así:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PRESENTACIÓN DE PLAN DE CALIDAD	10,5
SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD	8
<b>TOTAL</b>	<b>18,5</b>

**A. Presentación de un Plan de Calidad (10,5 puntos)**

Para asegurar la calidad de las obras ejecutadas el proponente deberá formular un manual de calidad, que se evaluará de acuerdo con los criterios lógicos de unidad y coherencia de la información, soportando la utilización de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto, como lo son; materiales, equipos, mano de obra, transporte, recursos financieros, recursos administrativos, y los demás que considere el proponente, el cual describirá de manera general la política de calidad.

El proponente deberá proporcionar un plan de trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del contrato y como ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de Aseguramiento o Gestión de la Calidad conforme a las Normas NTC-ISO.

Para el entendimiento y definición de los términos técnicos sobre calidad, el proponente se puede dirigir a la Norma NTC ISO 9001; 2015 con relación al vocabulario, y a las diferentes normas de la serie NTC-ISO 9001.

**B. Sistema de control de calidad (8,0 puntos)**

El proponente deberá mostrar cómo se aplicará en el sistema de gestión de calidad durante la ejecución del trabajo, y como presentará los registros de acuerdo con los procedimientos e instrucciones de acuerdo a su sistema de gestión de calidad. La confiabilidad de estos registros deberá ser tal que le garantice a la Empresa que los trabajos contratados, se estarán desarrollando de acuerdo con los procedimientos documentados que se presentan en los requisitos de acuerdo al sistema de gestión de Calidad.

Con base en lo anterior, el proponente deberá describir su sistema de gestión de calidad que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de las obras, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de las actividades a desarrollar de acuerdo con los ítems que se relacionaran a continuación. Si cumple con la totalidad de los componentes señalados en el presente punto, se le otorgarán 8 puntos, si no se presenta o se presenta incompleto alguno de los puntos se descontará su valor asignado, teniendo en cuenta la siguiente asignación:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
REQUISITOS Y ALCANCE DEL SISTEMA DE CALIDAD	Se deberá definir y documentar en el sistema de calidad, la identificación del proceso, requisitos generales y documentales, responsabilidades, gestión de recursos, y todo lo relacionado para el buen funcionamiento sistema.



	El proponente entregará una declaración formal, por escrito y firmada, en donde manifieste de manera expresa su compromiso con la calidad del proyecto y su cumplimiento en cuanto a los requisitos de calidad
DESCRIPCIÓN DE PROCESOS	El proponente debe identificar los procesos y las actividades requeridas para el cumplimiento de los requisitos y del alcance definido, para ello debe definir el mapa de procesos y la descripción de cada proceso (proveedor, entradas, actividades y salidas)
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	A partir de las necesidades y expectativas identificadas por la entidad y mostradas en estas condiciones de selección, el proponente debe mostrar como planificará la realización de las actividades que aseguran la calidad del proyecto, para ello, deberá especificar actividades críticas, variables de control, frecuencias, criterios de aceptación, métodos de control, instrumentos de medición, registros y responsables del control, necesarios para garantizar su cumplimiento.
SISTEMA Y GESTIÓN DE INDICADORES Y CONTROL ADMINISTRATIVO	El proponente debe entregar un sistema de medición que permita evaluar el cumplimiento de los indicadores a nivel estratégico, táctico y operativo del proyecto. Se debe identificar describir dicho sistema de medición.
COMPRAS	El proponente entregará los procesos necesarios para asegurar por parte de subcontratistas y proveedores el cumplimiento de los requisitos de calidad del contrato.
CONTROL DE LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	En el plan de control de calidad se debe establecer los procesos necesarios por parte del proponente para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la conservación del medio ambiente.
SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	En el plan de control de calidad se debe establecer la verificación por parte del proponente de todas sus obligaciones referidas a la seguridad industrial y salud ocupacional con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad industrial y salud ocupacional. El proponente debe entregar su programa de seguridad industrial y salud en el trabajo.
CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS	El proponente debe entregar los procedimientos para el control de los registros y documentos del sistema de gestión de calidad.

Para la presentación del sistema de control de calidad, se tendrán en cuenta las siguientes reglas para el otorgamiento de puntuación.

- Cada uno de los ítems establecidos, cuenta con una puntuación de un (1) punto.
- Si el ítem no se presenta en forma completa o se omite alguna parte de lo requerido en el cuadro anterior, se quitará el punto especificado para cada componente.



### EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

### VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

### APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Empresa en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

### PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Empresa para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100 % del personal requerido para el cumplimiento del contrato.



VERSIÓN	PROCESO / SERVICIO	CODIGO	NUM
8.0	GESTIÓN JURÍDICA	GP-EPC	092

**ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

Se asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

La Empresa asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos, según corresponda.

**6. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN**

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA / INSUFICIENCIA DE PERSONAL	El (La) Asesor(a) de Talento Humano certifica que en la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE no existe personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades a contratar, por lo que se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de los servicios requeridos.	N/A
		<b>Firma Asesor de Talento Humano</b>

IDONEIDAD Y/O PERFIL:	<p><b>Personas jurídicas:</b> El objeto social deberá permitir la ejecución del contrato que resulte del presente proceso. La persona jurídica deberá estar constituida con un tiempo mínimo de (5) cinco años de antigüedad contada a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria pública.</p> <p><b>Personas naturales:</b> Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con matrícula Profesional expedida con un tiempo igual o superior de (5) cinco años, con su respectivo certificado de vigencia actualizado, y/o persona natural propietaria de establecimiento de comercio cuya actividad comercial permita la ejecución del contrato que resulte del presente proceso.</p> <p>En el caso de <b>Personas jurídicas y persona natural propietaria de establecimiento de comercio</b>, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional expedida con un tiempo igual o superior de (5) cinco años, con su respectivo certificado de vigencia actualizado, esto en el evento en que la persona natural o el representante legal no tengan esta calidad.</p>	EXPERIENCIA:	<p>La experiencia HABILITANTE se acreditará mediante la presentación de tres (03) contratos de obra pública cuyo objeto sea CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PUBLICAS Y/O PRIVADAS, con un valor sumado igual o superior a 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos a la fecha de terminación.</p> <p>Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, uno de los integrantes, deberá acreditar el cincuenta por ciento (50%) de lo solicitado como experiencia general.</p>

**7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS



**ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

VERSIÓN	PROCESO / SERVICIO	CODIGO	NUM
8.0	GESTIÓN JURÍDICA	GP-EPC	092

**8. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION**

TIPIFICACIÓN	X	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X	20	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.
CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO	X	20	Igual al término de cinco años a partir del acta final de obra.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y/O INDEMNIZACIONES	X	10	Igual al término del contrato y tres años más.
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	X	200 SMLMV	Igual al término de ejecución del contrato
CALIDAD DE LA OBRA			
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO			

**9. CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO**

**Plazo:** El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Lugar de Entrega y/o Ejecución: SEDES HOSPITAL CIVIL, BUESAQUILLO, OBONUCO, PANDIACO, SANTA BÁRBARA, CABRERA, Y EL PROGRESO

Forma de pago: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E., Pagará el valor total del contrato de la siguiente manera:

El valor total o parcial del contrato se pagará mediante actas de obra de ejecución de las adecuaciones menores, DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS ASIGNADOS EN LAS SEDES DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS ASIGNADOS EN LAS SEDES HOSPITAL CIVIL, BUESAQUILLO, OBONUCO, PANDIACO, SANTA BÁRBARA, CABRERA, Y EL PROGRESO, con la debida aprobación por parte de la interventoría

Para el trámite de los pagos, se deberá acreditar el pago de seguridad social en los montos establecidos legalmente del personal a cargo y del contratista, deberá anexar todos los documentos solicitados por PASTO SALUD E.S.E.

En todo caso, la ejecución objeto del contrato NO ESTARÁ SUPEDITADO al pago de las actas parciales respectivamente.

**Recomendaciones para la asignación de la supervisión o interventoría** (En este punto es necesario recomendar la idoneidad y características de quién vaya a ejercer la supervisión o interventoría) : Dada la naturaleza del contrato se recomienda la contratación de una INTERVENTORÍA y que la supervisión la realice el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación con acompañamiento del apoyo técnico de (Profesional Universitario) Ingeniero Civil y (Profesional Universitario) Arquitecto, para que se revise el cumplimiento de todas las actividades planteadas en el objeto contractual y las consideraciones mencionadas en los estudios previos.

FECHA	17	09	2025	FECHA	17	09	2025	FECH A	17	09	2025
Nombre: SEBASTIAN GRANJA ORDOÑEZ				Nombre: KELLY NAYIBY GUANCHA MEJIA				Nombre: CRISTIAN FABIO LOPEZ DULCE			
FIRMA DEL FUNCIONARIO DE PLANEACIÓN				FIRMA DEL FUNCIONARIO DE JURÍDICA				FIRMA DEL FUNCIONARIO DE SUBGERENCIA FINANCIERA Y COMERCIAL (E)			

